



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Cynthia Raquel Ramírez Beteta

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TARAPOTO – PERÚ

2019

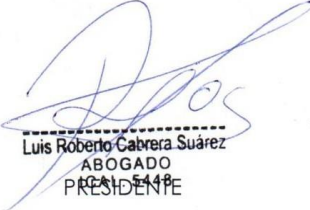
Página del jurado


 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-063-2019 Página : 11 de 20
--	---------------------------------------	--

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por doña **RAMÍREZ BETETA CYNTHIA RAQUEL** cuyo título es: **APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016.**

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándole el calificativo de: **12 (DOCE).**

Tarapoto, 15 de diciembre de 2017


Luis Roberto Cabrera Suárez
 ABOGADO
 PRESIDENTE


MONEY RIVA
 Abogados & Asociados E.I.R.L.
Mg. Luis Felipe Morey Riva
 ABOGADO
 C.A.S.M. 597
 SECRETARIA


Oscar Canales González
 ABOGADO
 Reg. CASM. N° 246
 VOCAL



Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Dedico de manera especial y con todo mi amor a mis padres Anita Beteta Torres, Luis Ramírez Romero, por los consejos y el apoyo incondicional que me brindaron día a día, a la niña de mis ojos, mi amada hija Adrianna Valentina Tuesta Ramírez por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día más y porque ella ha dado razón a mi vida.

A mis hermanos Isabel, Gabriela, Luis y Adrián, más que hermanos son mis verdaderos amigos y a mis queridos sobrinos Isabella, Vianca, Alessandro y Lucas por la alegría que transmiten a mi vida.

A ellos, pues nuestros logros son también de los que nos aman y nos acompañan en el trayecto.

Agradecimiento

A Dios, por darme la oportunidad de estar en este mundo y brindarme siempre protección e iluminación para lograr mis objetivos y metas.

Declaratoria de autenticidad

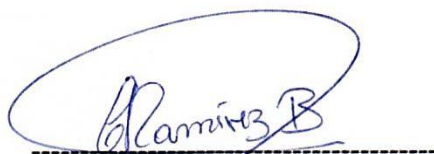
Yo, Cynthia Raquel Ramírez Beteta, con D.N.I N° 48034315, estudiante de la carrera Profesional de Derecho, con la tesis titulada *“Aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016”*; me apersono a fin de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Derecho.

Declaro Bajo Juramento que:

1. La Tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas. Por lo tanto, la Tesis, no ha sido plagiada, ni total ni parcialmente.
3. La Tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados, ni copiados, y por tanto los resultados que se presentan en la Tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 13 diciembre de 2017.



Cynthia Raquel Ramírez Beteta

D.N.I N° 48034315

Presentación

Señores miembros del jurado, en cumplimiento a las normas estipuladas en el Reglamento de Elaboración y Sustentación de Tesis de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, para el otorgamiento de Grados y Títulos, se presenta ante ustedes la presente investigación denominada: **“Aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016”**

La presente investigación de tesis cuenta con 8 capítulos que son:

I. INTRODUCCIÓN. Abordamos lo referente a la realidad problemática, los trabajos previos, teorías relacionadas al tema, la formulación del problema, la justificación de los estudios, las Hipótesis y los objetivos.

II. MÉTODO. Abordamos el Método de la investigación; que comprende las variables y su Operacionalización, la metodología, tipo de estudio, diseño, población, muestra y muestreo, técnicas e instrumentos de recolección de datos, métodos de análisis de datos y los aspectos éticos.

III. RESULTADOS. Presentamos los Resultados, los mismos que se presentan de manera descriptiva y explicativa en función de las variables y sus respectivos indicadores en estudio

IV. DISCUSIÓN. Se detalla la Discusión, el mismo que consta de la contratación de los resultados con el marco teórico y los resultados de otras investigaciones, con la finalidad de fundamentar las razones de los valores obtenidos para cada una de las variables en estudio.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

El Autor

Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras.....	x
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Trabajos previos.....	15
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.4. Formulación del problema.....	29
1.5. Justificación del estudio.....	29
1.6. Hipótesis.....	30
1.7. Objetivos.....	30
II. MÉTODO.....	32
2.1. Diseño de la investigación.....	32
2.2. Operacionalización de variables.....	33
2.3. Población y Muestra.....	33
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	34
2.5. Métodos de análisis de datos.....	37
2.6. Aspectos éticos.....	37
III. RESULTADOS.....	38
IV. DISCUSIÓN.....	54
V. CONCLUSIONES.....	57
VI. RECOMENDACIONES.....	58

VII. REFERENCIAS	59
ANEXOS	61

Índice de tablas

Tabla 1. Está de acuerdo los criterios optados para determinar la cuantificación económica.....	38
Tabla 2. Los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias... ..	39
Tabla 3. Los jueces civiles aplican los principios generales del derecho en sus motivaciones de sentencia.....	40
Tabla 4. Está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica.....	41
Tabla 5. Cree usted que nuestros jueces están capacitados en materia de Reparación civil por el daño moral.....	42
Tabla 6. Satisfacción con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto... ..	43
Tabla 7. Sentencias que se aplica el principio de equidad.....	44
Tabla 8. Satisfacción con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.....	45
Tabla 9. Criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral.....	46
Tabla 10. Conocimiento Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño mora.....	47
Tabla 11. Características principales advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral... ..	48
Tabla 12. Principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral... ..	49
Tabla 13. Los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados Bajos... ..	50
Tabla 14. Los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes... ..	51
Tabla 15. Las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral	52
Tabla 16. Cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.....	53

Índice de figuras

Figura 1. Está de acuerdo los criterios optados para determinar la cuantificación económica.....	38
Figura 2. Los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias.....	39
Figura 3. Los jueces civiles aplican los principios generales del derecho en sus motivaciones de sentencia.....	40
Figura 4. Está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica.....	41
Figura 5. Cree usted que nuestros jueces están capacitados en materia de Reparación civil por el daño moral.....	42
Figura 6. Satisfacción con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto... ..	43
Figura 7. Sentencias que se aplica el principio de equidad.....	44
Figura 8. Satisfacción con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.....	45
Figura 9. Criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral... ..	46
Figura 10. Conocimiento Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño mora	47
Figura 11. Características principales advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral... ..	48
Figura 12. Principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral... ..	49
Figura 13. Los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados Bajos... ..	50
Figura 14. Los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes... ..	51
Figura 15. Las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral ..	52
Figura 16. Cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.....	53

RESUMEN

El estudio titulada Diligencia del Principio de Equidad para la cuantificación económica del Perjuicio Moral dentro de la Compromiso Civil en el Juzgado Civil de Tarapoto en el año 2015-2016, es por ello que nos preguntamos ¿Cómo se aplica el Principio de equidad para la Cuantificación Económica del daño moral en la responsabilidad civil en el Juzgado Civil de Tarapoto en el año 2015-2016? en tal contexto el objetivo es determinar cómo se aplica el Principio de Equidad para la cuantificación económica del daño moral en la responsabilidad civil en el Juzgado Civil de Tarapoto en el año 2015- 2016. Basados en la técnica de la guía de observación de las sentencias emitidas del Juzgado Civil de Tarapoto en el año 2015-2016, se nos ha permitido ver cuáles son los criterios que tienen los jueces al momento de cuantificar el daño moral y las encuestas realizadas a los operadores Jurídicos nos ha permitido conocer si las personas están de acuerdo con dichas sentencias expedidas por los jueces.

Palabras Claves: Daño moral, equidad, cuantificación económica, Tarapoto.

ABSTRACT

This research is entitled "application of the principle of equity for the economic quantification of moral damage within civil liability in the civil court of tarapoto in the year 2015-2016"; it is because we ask ourselves how the Principle of Equity is applied to the Economic Quantification of the moral damage in the civil liability in the Civil Court of Tarapoto in the year 2015-2016? In this context, the objective is to determine how the Equity Principle is applied for the economic quantification of moral damages in civil liability in the Civil Court of Tarapoto in the year 2015-2016. Based on the technique of observation guide of the sentences issued by the Civil Court of Tarapoto in the year 2015-2016, we have been allowed to see what are the criteria that judges have when quantifying the moral damage; and the surveys made to Legal operators have allowed us to know if people agree with these sentences issued by the judges.

Key Words: Moral Damage, Equity, Economic quantification, Tarapoto

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

Viney, (2009) manifiesta: La república oriental del Uruguay el perjuicio moral es la contusión en los reconcomios que establecen sufrimiento o afectación físicos, molestias en lo espiritual u ofensa a las simpatías fracciones, y en corriente toda clase de procedimientos susceptibles de evaluación económica, su transcripción en dinero se debe a que no es más que el mediano para cancelar.

Los seres humanos, con el desarrollo de su comportamiento y desenvolvimiento son en pleno control de poder cometer en compromiso, la que, por eso, es inseparable a la existencia nacional. Este compromiso se vuelve en el deber de subsanar la afectación de su administrador logre causarle. Asimismo, lo que haya ocasionado, en su entendimiento y desarrollo de las responsabilidades civiles, su misión en lo teórico, anómalo judicial, se compra a las iniciales declaraciones de las actividades compasivas y, por lo tanto, al principio equivalente de las normas. Con esa evolución que se dio en el derecho se ha generado un principal elemento el natural instinto de la venganza de las víctimas de abuso que haya ocasionado, en la etapa principal de las reparaciones privadas, para prontamente ésta, etapa de la constitución o de retractación o de resarcimiento del daño, cuando en la ordenación social intenta al hacer su visión la etapa. De modo que en la época se llega a la que la provocación de un daño conforma la violación de una norma que vendría a ser establecido en lo importante que es el Derecho Romano.

Espinoza (2010). Derecho de la Responsabilidad. El término Compromiso Civil, no fue monopolizado en Roma, asimismo, para localizar su principio y considerado hay que solicitar al término compromiso cuya procedencia le da como lo que lleva dentro las raíces latinoamericanas que tiene como confirmación conmovier y analizar, como responsabilidad que tenga un deudor. Por lo tanto, al ver que sucedía en roma un compromiso y estos eran incumplidos, o el compromiso de pago n era razonable, por lo que deriva a una respuesta asimismo a su vez lo que se pueda deducir, es por ello que se refiere a una relación jurídicamente vinculada y muy bien relacionadas con el tema de las etimologías en los que es la rama de la relación

jurídica por ello los vocabularios jurídicos, en el cumplimiento de su etimología, mantienen una relación importante que en los diccionarios reales académicos de la lengua española lo señala.

La responsabilidad civil, se da a medida que las autoridades percibían el daño o afectación que había ocasionado siendo así que se vea la manera de subsanar con la agraviada lo que se había ocasionado teniendo como resultado o como fines repara o remediar monetariamente, posterior a ellos con la evolución de la responsabilidad ante la sociedad o teniendo una víctima ha ido desarrollando de acuerdo a la medidas que esto sea la gravedad, asimismo la base conocer de la reparación civil o subsanación del hecho ocasionado se venía dando junto a la mano con la responsabilidad penal.

El punto de vista del legislador peruano de 1984 en material del compromiso extracontractual ha existido la expuesta por José León Barandiarán, para este autor nos dice que eso no es dable ya que es un delito de gravedad que no podría subsanar el daño del sujeto, asimismo de ser condenado enjuiciado ante un órgano competente para tener una determinación viable sobre los hechos ocurridos.

El paréntesis proporción de la clasificación peruana no contraría por puntualizar los arranques de la norma por desarrollar los fundamentos de los objetivos trazados de la responsabilidad no solamente en el desarrollo aquilino sino que también en la contractual, desarrollándose concluyentemente a favor de una víctima del daño causado, aún con engreimientos de causalidad y de falta sugestionadas en la reglas. Por lo que asimismo tenemos dos autores muy importantes que nos señala, que se debe tener una fórmula para poder medir el daño ocasionado o en lineamiento que diferencie tradicionalmente, y asimismo desagradadas a la responsabilidad ocupa que tenga el investigado, para poder fundamentar bien el grado de afectación que a podido ocasionar, Plan de Código Civil de la República Argentina ha tomado en conformidad con los juicios amparados.

Si bien ambos conceptos: Daño y reparación civil están entrelazados, cada uno tiene un concepto diferente uno del otro. De ahí partimos que la magistratura civil de

Tarapoto se emiten sentencias no valorada los medios probatorios que presentan las partes al solicitar una reparación civil por daño moral, tal es el caso que si una persona que ha sido víctima de un perjuicio de tránsito, no contenta con la reparación civil en la vía penal, puede hacer valer su derecho también en la vía civil, sin embargo los jueces desconocen del principio de equidad y no valoran de manera adecuada los medios de pruebas, superando los gastos realizados en tramitar la demanda en vez de beneficiarse con el monto de la reparación.

Por lo cual en el presente trabajo determinará cómo se aplica el principio de equidad para el parámetro económica del daño moral en el compromiso civil en el juzgado civil de Tarapoto.

1.2. Trabajos previos

A nivel internacional

Brugman (2015). En su trabajo de investigación titulado: *Conceptualización del perjuicio decoroso en el derecho civil español, francés y puertorriqueño y su contraposición en el derecho común norteamericano*. (Tesis de maestría). Universidad de Valladolid – España. Concluyó que:

El perjuicio honorable se da independientemente por ser única en el ámbito de la responsabilidad a muchas diferencias que nosotros conocemos. No obstante muchos han avanzado para precisar y comprender el dolor y el sufrimiento, todavía estamos en una etapa de desarrollo y frente a la gran contingencia de ejercicios que logren conmover a la grano extramatrimonial y que no son previsible, necesitamos una definición que es suficientemente flexible y general para que su aplicación sin la necesidad de cambio constante. De lo contrario, la definición y el alcance de la figura quedan obsoletos rápidamente y se ocupan de su obsolescencia pueden caer en desuso y causar complicaciones mayores. La clasificación de los daños excepcionales permanente adoptada por los franceses en todo el sistema Dintilhac es diseñado como una condición ordinario para los asuntos en que no se planificó el daño. Sin embargo, la tendencia es a utilizar cada vez menos a menudo en favor de la adopción de nuevas categorías, lo que nos lleva a creer que va a desaparecer por falta de práctica. Concluimos nuestro estudio con los discursos de Emmanuel Mounier sacado de su texto, el exclusivismo. Un millar de imágenes andamiaje no

hacer un hombre que marcha, que piensa y quiere. Es a través de esto que dejamos que se juzga que la complicación del ser humano, determinado por su clasificación biológica, excelente e irremplazable y exógenos experimenta su ser, es digno de una ponderación.

García (2014). En su trabajo de investigación titulado: *Perjuicio ambiental compromiso objetiva medio próximo derechos difusos carga de la prueba resarcimiento*. (Artículo de Investigación). Universidad Central de Ecuador. Concluyó que:

En Perú, Colombia, Mexico y Argentina y países de sus alrededores juegan un rol importante con el compromiso y responsabilidades respecto a los daños ambientales que vienen enfrentando desde el 2008, teniendo como objetivo de manera radical la erradicar es tos daños que vienen surgiendo los países, asimismo lo que se preste con nuestra constitución pólita del Perú es tener nuevas tendencias en la rama del derecho ambiental. Por lo cual se puede percibir que la responsabilidad o culpa que se pueda llamar, el daño que vine surgiendo es de pasos lentos pero con grandes perjuicios por que lo que se viene ocasionando se da a las normas que no son muy rígidas para por de dar de baja a las personas no respeten las normas, ya que lo que se viene ocasionando es un daño no solo para uno mismo si no para la sociedad tanto así que nuestras futuras generaciones pueden ser perjudicadas también; gracias a nuestras evoluciones y nuestro día a día esto viene surgiendo nuevos retos y nuevos desarrollos en los países así se genere actualizar

Sandoval (2012). En su trabajo de investigación titulado: *Plan de modernidad del compilación de legislación y jurisprudencia del código civil y sus códigos complementarias*. (Tesis Pregrado). Universidad de Chile. Concluyó que:

El presente proyecto, tiene una importante información respecto a la responsabilidad civil, esto ha servido y ha tenido como finalidad las actualizaciones y plan de modernidad que ha generado un actualización de los repositorios de normas, legislaciones y jurisprudencias que ayuden a desarrollar lagunas que existían en los fallos dictados por magistrados, es se ha venido supervisando y en dos etapas principales primero en el año 1995 y 2008 con la responsabilidad extracontractual que los operadores de justicia lo han dado a conocer, segunda etapa

el perjuicio moral conocido como el daño moral que los operadores de nuestras normas han venido pronunciándose que poder determinar, para ello tenemos que tener claros los conceptos de la prueba el reconocimiento, para así poder llegar a una conclusión de lo ocasionado para poder hablar de resarcimiento hacia la víctima, por ellos nuestra legislaciones del código civil madre de la norma en lo relación precisas puntos importantes que se pueden desarrollar para una mejora. Este proyecto ha ayudado en el crecimiento de las etapas de tipos de daños que se generen.

A nivel nacional

Ponce (2016). En su compromiso de investigación titulado: *Compendios para la reclamación de Compromiso Civil extracontractual de las personas jurídicas, como consecuencia de un daño moral: Trujillo-2016*. (Tesis de pregrado).

Universidad Privada Antenor Orrego. Concluyó que:

El influencia, es un rol diferente al daño que se pueda ocasionar en este caso el daño generado se va contra las empresas y buen nombre comercial, su prestigio que gera ante la sociedad por ello es una diferencia enorme a comparación de la afectación de una persona directamente, si existe un representante en la empresa o dueño que buena manchar su honor esta ser indemnizada por a un valor diferente ya que dependen de ellos sus trabajadores para que pueda marchar bien y esto afecta en forma grupal, asimismo teniendo con la capacidad jurídica los principios que juegan de la mano para desarrollar las afectaciones y su grado por lo que redundan en el poco beneficio que puedan recibir los integrantes del equipo comercial cuya vulneración también puede afectar a su patrimonio.

Ojeda (2014). En su trabajo de investigación titulado: *El error in contrayendo y la compromiso precontractual en el código civil*. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego. Concluyó que:

Nuestra norma es clara y precisa cuando señala en cuanto a los contratos, los casos son diferentes de acuerdo a los hechos que se puedan generar, básicamente nace desde allí, para poder celebra un contrato en re ambas partes primer punto importante es la buena fe de ambos, asimismo no quiere decir que solo exista es si no que las clausulas establecidas dentro de dicha celebración deben ser respetadas durante su entapa preliminar para que estos no sean perjudicadas por las partes, teniendo como

punto importante también el deber de proteger ya que son comportamientos que deben ser respetados para que no genere conflicto asimismo teniendo en cuenta las normas, jurisprudencias que están junto de la mano con lo que se tiene que respetar el acuerdo. Nuestro código civil, señala que exige diferentes tipos de afectación para ello uno tiene que encuadrarlos para poder determinar el grado de responsabilidad precontractual y teniendo preciso el concepto de culpabilidad. Es conveniente precisar que antes de celebrar un contrato se tiene que conversar llegando a un previo acuerdo que también es llamado una previa negociación donde se tiene en cuenta cláusulas que se va estipular en la cual, dentro de esta etapa debe existir y estar presente la buena fe de las partes para poder firmar el contrato, asimismo nuestro código civil establece las normas para que no se tenga dificultades posteriormente ante la desvinculación de dicha celebración.

A nivel local

Tuesta (2015), en su investigación: *Responsabilidad civil derivada de la negación del reconocimiento de la paternidad extramatrimonial*. (Tesis pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Concluyó que:

El daño moral se encuentra regulado en nuestro código civil es una afectación que se denomina y es parte de la responsabilidad extracontractual e indemnización entre el contratante y el que no cumple el contrato, asimismo la consecuencia que pueda generarse es una reparación incluyendo los daños desglosados y verificando minuciosamente la afectación que se pudo producir y los daños que se ha podido ocasionar a la otra parte, el monto de la reparación civil es variable de acuerdo a lo que se señala líneas arriba teniendo en cuenta y vale decir y prevenir que existe intereses legales de lo tema monetario. Algo muy importante es el tema de la relación que pueda existir entre el hecho y el derecho entre la omisión y la acción, de esta manera teniendo como conclusión la reparación civil de daño ocasionado por quien ha tendido la responsabilidad

1.3. Teorías relacionadas al tema

- **Teoría sobre responsabilidad civil**

Guido A. (2006), nos precisa puntos importantes respecto al perjuicio que se pueda ocasionar dentro del campo de la reparación civil, existen

principios y jurisprudencia como respaldo respecto a los temas y técnicas de creatividad y de interpretación como teoría general del derecho, asimismo la importancia dentro de ellos es como desenvolverse en la formulando el tema de indemnización, las teorías es una fuente en la cual te facilita a poder hacer cumplir nuestros derechos y estos no sean vulnerados de ninguna forma.

En nuestra legislación peruana hoy en día existen diferentes casos en las cuales contamos con un alto índice de porcentaje en cuanto a los casos con sentencias dictados por los operadores de justicia, relacionados en materia civil frente a casos comunes que se ven con el tema de la responsabilidad, por lo que en cuanto a ellos ha venido creciendo a pasos agigantados por el valor que tenga, los principios y legislaciones que pueda existir en la rama del derecho asimismo cobran un alta diferencia entre la importancia que se lleva a cabo en el ordenamiento privado por lo que en la práctica se puede encontrar en constante esparcimiento diferentes casos que dentro de ellos la parte de la reparación de un daño ocasionado se puede resarcir y teniendo también la práctica forense empero en su aplicabilidad paulatinamente.

Los operadores de justicia quienes son los jueces y magistrados, cumplen un rol fundamental ya que asumen cada vez retos en los casos dados don el tema de resarcir un daño ocasionado que es la reparación civil en el practica quienes dan la razón son los jueces quienes van a tutelar los intereses de que han sido afectados, para ello tiene que ser parcial y analizar muy bien para poder aplicar las normas que se encuentran establecidos dentro de nuestro código civil junto con los principios se puedan aplicar.

La jurisprudencia, las doctrina y las legislaciones a lo largo de los años ha venido evolucionado muy poco respecto a los cambios que han ido surgiendo son instrumentos para tener una mejor calidad respecto a la aplicación de la reparación civil, asimismo el esfuerzo en lo laboral existe una ciencia del nuestro derecho que lo analiza que no es necesaria tener los resultados últimos para cubrir con el tema de la reparación civil.

- **Teoría de la responsabilidad civil objetiva**

Los análisis de la responsabilidad objetiva y nuestra responsabilidad subjetiva cumplen un rol importante donde nos precisa el tipo y grado de afectación con el tema relaciona el daño moral nos prescribe respecto al dolo, negligencia, y culpa para que llevar acabo estos casos deben existir objetividad y subjetivada ya que estoy son los dos elementos en las cuales se dan para que generen una reparación civil señalando donde haya ausencia existe un desinterés siempre y cuando no exista una justificación con peso.

Existen autores en que interpretan de diferente manera el tema de la responsabilidad civil, ya que creen que es un riesgo, un peligro creado por los competentes y con los campamientos que puedan demostrar los ajenos a ello por la cual ponen en peligro un riesgo generado para la afectación de los demás. El comportamiento dice mucho de una persona cabe precisa que la conducta es la utilización por ejemplo en los temas de velocidad que uno pueda conducir su vehículo es una conducta en la cual quien manera es quien lo está demostrando entices la norma es clara quien tiene la personalidad para sumir con firmeza el proceso ocasionado.

Hernández G. (2016), atribuye la coexistencia del concepto de compromiso imparcial al hecho de que el compromiso subjetivo es insuficiente para indemnizar algunos casos respecto a la justicia.

- **Responsabilidad civil**

La norma que señala nuestro código civil en el artículo 1089, nos dice la definición de la responsabilidad que tiene que asumir quien cometió un delito con la persona o quien se fue contra sus derechos, actualmente nuestra leyes son precisas respecto a las delitos, faltas y omisiones ilícitos que puedan surgir de acurdo a los resultados que se pueda dictar el ordeno competente puede hacer que pase a un delito en la cual tiene una responsabilidad penal que asumir y ellos mismo lo derivan de oficio dando a cocer a la fiscalía para no pasa por alto.

Dentro de la norma nos establece que los actos que son falta o delitos en la actualidad hay una diferencia los temas relacionados con falta son pocos utilizados ya que la norma sanciona a los delitos no establece nuestro código civil artículo 1092 quienes tiene que corresponder a lo penal o a lo civil puntos concretos para resolver el proceso en etapas conminatorias.

Existen ejemplos claros donde nos señala el tema de por llagar a un acuerdo reparatorio, pensemos que dos personas conduciendo su vehículo choque pero uno de ellos se cruce la luz roja por esta conversar con un móvil, podemos darnos cuenta que él fue quien ocasión el daño de la otra persona en la cual tiene que subsanar esto ya sea median un acuerdo, mediante una conciliación asimismo dentro de esta etapa importantes en el campo de derecho para poder agotar las etapas el procesos el mediante una reparación civil y estos esté de acuerdo ambas partes ya que no llegan a esta conclusión se podría generar un delito de lesiones, ambas partes tienen que examinados por peritos especializados en tránsito y peritos expertos en medicina, así teniendo como resultados los a daños ocasionados y poder determinar la responsabilidad.

Mediante un seguro puede establecerse que el asegurador se convierta en responsable solidario de la obligación de restituir, reparar o indemnizar. Asimismo, El desplazamiento del compromiso civil, para evitar el deterioro familiar que puede representar el compromiso civil existe la técnica del indudable.

Los seguros de vida son importantes. Ejemplo cloro los accidentes de tránsitos quienes corre el riesgo sus vidas y eso hace que el tema de la reparación civil se eleve por el peligro que pueda pasar la persona, por lo tanto tener un seguro de vida es de suma importancia para cobrar y la familia pueda reparar no más el daño moral pero de alguna forma el perjuicio ocasionado por la otra parte quien ocasión el peligro que pueda pasar esta persona toda vez que el ser huma es una persona que no tiene precio.

- **Responsabilidad contractual**

Es una sanción convenida por las partes para el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones.

En el tiempo Romano y en la actualidad, al no cumplir con una obligación nacida mediante una celebración denominada contrato entre ambas partes estamos frente a una responsabilidad contractual, hoy en día la ciencia jurídica en una pieza fundamental en la responsabilidad contractual.

Cabe precisar una diferencia enorme respecto a incumplimiento del pago, nuestros antepasados al no cumplir con una obligación de pago el deudor tenía que pagar con su propio cuerpo, esto generaba que de donde sea tenía que cubrir con dicha deuda ya que perder la vida no se quiere para nada, en esa época no se tenía consideración a la culpa subjetiva de la persona que debía, por ellos se basaba el ligar, anular el vínculo esto se denomina nexum.

La ley no ampara con el vínculo contractual, esto quiere decir que la responsabilidad de ambas partes es válida ya que al momento de celebra o pactar un acuerdo en un documento tiene que ser cumplida por lo que al no responder i incumplir dicho acuerdo estarías frente a una falta a su puntal cumplimiento, esto ya sea celebrado mediante un contrato unilateral, bilateral, conmutativo, oneroso, consensual, instantáneo o de tracto sucesivo, no quiere decir que no se cumpla con lo acordado ya que nuestra noma nos ampara para que esto sea cumplido en toda su naturaleza, esta interpretación pertenece Tabasco.

Nuestro Código Civil, nos precisa que existen compraventa de diferentes casos, por ejemplo tenemos el alquiler venta de un bien inmueble esto nos informa que al no cumplir con dichas clausulas establecidas estaríamos frente a un incumplimiento en la cual el vendedor podrá exigir ante un órgano competente su cumplimiento de pago de incumplimiento del contrato asimismo lo que ha podido ocasionar los a daños y perjuicios ocasionados y esta información es muy importante y fundamental.

La regulación de nuestra responsabilidad civil carece de importancia con el tema de subsanar una reparación un daño causado ocasionado por la otra parte, la regulación de este incumpliendo al no cumplir con el contrato de las en sí de la celebración.

1.3.1. Teoría sobre el daño

En el 1889 y vigente 1967 estoy códigos en la cual existe las definiciones de legales de lo que es el daño nos informa que en el año segundo señalado, Sigue vigente por lo que encontrándonos en una constante evolución permanente:

Un punto importante de para dar a conocer es del Código Civil de 1889, son las pérdidas ocasionados con la persona que implico el pago y su deber con el contratante perjudicando su patrimonio y sus interés destinados.

El artículo 1600 de nuestro código civil actual precisa que es el daño por la cual ponernos interpresa que es la perdida de o menoscabo que la parte de quien celebros el contrato el dueño del bien pierde por falta de cumplimiento de una obligación. Asimismo las legislaciones se nos señala diferente tiempos de conceptos en la cual son válidas siempre y cuanto tenga un mismo fin y dando a conocer el daño ocasionado tanto así como los perjuicios a futuras que esto haya perdido al momento de la buena fe de los celebrantes.

1.3.1.1. El daño tiene que ser cierto

El código Civil Peruano, nos define los conceptos de daños que pueda sufrir una persona, ocasionada por el incumplimiento de una obligación junto con la mano de las legislaciones modernas, siempre y cuando el daño ocasionado tiene que ser cierto y creíble asimismo demostrado para entornos frente a un perjuicio.

Las palabra daño tan solo echarlo ya estábamos frente a un peligro o delito en cuanto a nuestros antepasados era el concepto que ataque a una integridad de una cosa y seguidamente un perjuicio, que esta si se tenía que sancionar.

Es claro tener en cuenta que para encontrarnos frente a daños y perjuicios volviendo a recalcar se be tener pruebas que acredites el daño que puedas demostrar la responsabilidad que tiene la otra persona y para ello tiene que encajar en las normas que se encuentran establecidas en los códigos así miso artículo 1331 del código civil, señala que de acuerdo al daño ocasionado de tener en cuenta el tardío o defectuoso ya sea parcial o total eso requiere de mucha importancia al momento de su demostración.

La irresponsabilidades el incumplimiento es parecido al derecho penal cuando hablaos del dolo y culpa estos se encuentran vinculados en la realidad ya que son factores que contribuyen al no cumplir con una responsabilidad por lo tanto el deudor constituye mora ya está frente a un incumplimiento de su naturaleza del contrato o también llamarlo clausulas mucho menos si en su totalidad existe parcialmente el no pagar dando así a conocer su ausencia la tras parte no le queda más que asumir un proceso juncial para poder hacer valer su derecho como parte de una d ellas partes de la celebración.

1.3.1.2. El interés debe ser propio

La conducta del sujeto, la antijuridicidad del hecho, la relación de causalidad entre la conducta y la antijuridicidad, el daño causado, los factores de atribución y la imputabilidad, es la estructura de los hechos ilícitos jurídicos que generan una responsabilidad civil contractual y extra contractual, las concurrir todos estos hechos jurídicos, se configuran los elementos ilícitos, pues entonces nos encontramos frente a la reparación, que por ende corresponde a

indemnización a los sujetos que se ha provocado daño lesivo material o personal del mismo; es por cuanto debe cumplirse el requisito de ser interés propio del sujeto dañado directamente por el hecho; asimismo debiéndose hacer la aclaración que el hecho ilícito debe ser identificado y compensado por la categoría de los hechos jurídicos voluntarios.

1.3.1.3. El daño tiene que ser subsistente

El sujeto subsistente debe comprender tres características importantes y fundamentales, tales como la individualidad, que se representa por entes singulares que posee el acto del ser; asimismo la subsistencia debe ser en sí mismo y no en otro; y por último la incomunicabilidad, es decir que no debe ser compartido o participado por otros sujetos, que serias nada más que terceros ajenos al hecho, estos fundamentos indispensables son inefables para que el daño sea subsistente, pues es su mismo carácter distintivo la posesión intrínseca del acto en todo el conjunto; nos referimos al carácter distintivo cuando hablamos de un ente que trata de una realidad que si existe por sí mismo como algo completo y terminado. Del mismo modo el daño tiene que identificarse como un daño leve temporal o grave permanente, para así poder calcular la cantidad de indemnización que le corresponde al sujeto agraviado o a la materia dañada.

1.3.1.4. Daños patrimoniales

En el Código Civil, se encuentra dos normas respecto a esta materia, al que se refiere los daños patrimoniales, corresponde:

En virtud de las disposiciones legales, respecto al principio de reparación íntegro del daño, esta regla general puede imputarse por negligencia de terceras personas o malicia de ser reparado por esa. De esa manera se incluye el daño moral; para que en la misma

pueda calificarse un nivel de daño razonable conforme la intención de los causantes.

1.3.1.5. Daño emergente

Se refiere al patrimonio que ha sufrido el daño, en virtud de relaciones contractuales o extracontractuales, entendiéndose como empobrecimiento real.

Referente al primer punto se entiende que, al celebrar un contrato de acuerdo mutuo entre ambas partes, los mismo se compromete a determinadas cláusulas que debe ser cumplidas conforme se han estipulado, si una de las partes incumple con el contrato, en ese momento está generando un daño. Esa conducta es lesiva, toda vez que no cumple su parte del contrato, implicado un daño emergente para una de las partes que celebraron el contrato, el mismo daño que se extiende a todo el agente que deriven del contrato.

Respecto al referente segundo el daño extracontractual se genera por imprudencia, cuando no existe intención alguna de generar daño, pero sin embargo por circunstancias naturales o negligencia no se hace caso omiso a una advertencia o señal, que pueda provocar incidentes en la vía pública o en la sala de operaciones cuando no realizas un trabajo eficaz.

1.3.1.6. Lucro cesante

Es una forma de reparación que implica pagar a la parte agravia el dinero que producto del daño no puede seguir percibiendo en su trabajo, eso quiere decir que se debe pagar el dinero que ha dejado de percibir, por invalidez del daño o por daño material de su herramienta de trabajo, teniendo en cuenta que mencionado pago es hasta cuando se resisa el daño causado.

Lucro cesante en sede contractual. Si le causo un daño a un trabajador del estado que el mismo tiene contrato con una empresa por determinado tiempo, pero producto del daño causado, este no puede continuar con su trabajo, el sujeto activo, es decir el que causo el daño, debe cubrir con toda la responsabilidad monetaria del sujeto pasivo y solucionar lo que ha dejado de percibir por el incumplimiento, asimismo hacerse responsable de las penalidades que puedan derivar del incumplimiento de trabajo que tenga el agraviado con su entidad laborar.

Lucro cesante en sede extracontractual. Se refiere a los trabajadores que no tienen ningún tipo de contrato pero su empleo lo realizan con ocupaciones habituales y por ende en estos casos se retribuye el monto que ganaría diario una persona con sueldo mínimo en base de no vulnerar sus derechos fundamentales por el mismo hecho de ser humano.

1.3.1.7. Daños extra patrimoniales

El perjuicio de indemnizar, la norma dispone que debe comprenderse por el lucro cesante y daño emergente, las incumplirse imperfectamente, puesto que provienen de no haberse cumplido la obligación, salvo que la ley limite la indemnización al daño emergente.

1.3.1.8. Daño moral

El daño debe ser siempre cierto, aunque resulte difícil de determinar, de manera explícita en los casos de lucro cesante, pues es importante indemnizar el daño causado a las víctimas, es decir el perjuicio que busca reparar el daño sufrido, que debe acreditarse de manera sólida y cautelosa, aquellas partidas que se cobran, así como también solo indemnizar los daños acreditados.

1.3.1.8.1. El daño moral causado a las personas jurídicas

Cuando interpretamos este aspecto de daño, estamos dentro de un tema polémico, discutido por distintos juristas, que algunos se encuentran a favor o en contra de la responsabilidad civil causado a las personas jurídicas, puesto que desde un inicio no se tenían en cuenta, está recién aparece en el siglo XX, como figura de una sociedad debidamente acreditado y reconocida que la misma dañe a su representante o a los socios, entonces se estaría generando un dolo a toda la asociación.

La principal problemática surge en la noción jurídica, respecto a cómo se presenta esta figura, pues se desfigura el concepto lo que realmente se debe entender por la amplitud que se provoca, lo cual con lleva a reparar cuestiones que no tienen cabida dentro de un concepto correcto de daño moral.

Las personas jurídicas no den ser consideradas como colectivos sujetos de derecho independientes, estos no pueden sufrir daño moral, porque es una cuestión de daño individual y no colectivo esta figura del daño moral, es por cuanto la vertiente del problema debe iniciar desde el punto de vista, para considerar el reconocimiento o no a las personas jurídicas de los derechos fundamentales que se encuentran en la constitución política.

1.3.1.8.2. La persona jurídica puede sufrir daño moral

Es susceptible de sufrir daño moral, toda vez que el daño moral es el perjuicio del derecho extra patrimoniales que causan actos lesivos dentro de una

relación d causalidad, que comprende un derecho privado interno, pues esta figura comprende derecho de la privacidad, derecho al nombre, derecho al honor, derecho a sr autor de su obra, derecho al libre desarrollo, derecho a la protección de sus bienes, y el derecho al sustento doctrinario y normativo.

Es por cuanto las personas jurídicas están ostentas de sufrir el tipo de daño moral y proceder a ser indemnizadas, solo cuando se menoscaben o lesionen sus derechos extra patrimoniales, en temas contractuales es cuestión de intereses de daño aún más graves, tal vez respeto a la vida humana. O el tipo de razón social que la persona jurídica hay inscrito en su estatuto, según los fines laborales que la empresa va desempeñar, el prólogo de las materias o servicios que se van a brindar dentro de una determinada empresa deben ser claro y precisos, que no deriven de una interpretación errónea de lo que surgiera la lesión de un daño.

1.4. Formulación del problema

¿Cómo se aplica el principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016?

1.5. Justificación del estudio

1.5.1. Relevancia social: adquiere la relevancia a medida sociedad entienda que para solicitar la reparación por los daños morales ellos tendrán que probar con medios idóneas los documentos o medio de prueba, y con ello tendremos a un sistema de justicia más acorde con el rol de la sociedad.

1.5.2. Implicancias prácticas: es práctico a consecuencia que los operadores jurídicos deben tener en cuenta consignar medios probatorios idóneos para sustentar su pedido de reparación civil a través del principio de equidad.

1.5.3. Valor teórico: el sustento teórico está siendo desarrollado sobre el principio de equidad en el derecho civil.

1.6. Hipótesis

1.6.1. Hipótesis General

La aplicación del principio de equidad se aplica valorando de manera pertinente los medios probatorios y su contraste con la realidad de los recurrentes y en razonamiento jurídico y doctrinario que emite el juez a través de su sentencia.

1.6.2. Hipótesis Afirmativa

La aplicación del principio de equidad si se aplica valorando de manera pertinente los medios probatorios y su contraste con la realidad de los recurrentes.

1.6.3. Hipótesis Negativa

La aplicación del principio de equidad no se aplica valorando de manera pertinente los medios probatorios y su contraste con la realidad de los recurrentes.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Determinar cómo se aplica el principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral en la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015- 2016.

1.7.2. Objetivos específicos

- Analizar los casos donde se ha solicitado la indemnización por daño moral en periodo 2015-2016 en el juzgado civil de Tarapoto mediante una guía de Observación.

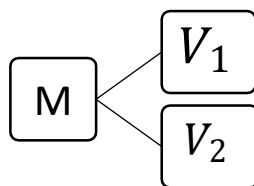
- Establecer el grado de relación del principio de equidad con el daño moral en el juzgado civil de Tarapoto a través de una encuesta dirigida a los operadores jurídicos.
- Establecer mediante una entrevista dirigida a los especialistas en Derecho civil, para determinar sus criterios de aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica por el daño moral.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

No experimental: Kerlinger, F. (1983), investigación sistemática en la que el investigador no tiene control sobre las variables independientes porque ya ocurrieron los hechos o porque son intrínsecamente manipulables, a eso se denominada Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de ocurridos los hechos.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P (2003), En el caso del enfoque cuantitativo, el investigador utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto particular o para aportar evidencias respecto de los lineamientos de la investigación. Asimismo, marcan que la expresión “diseño” se representa al procedimiento o destreza creada para obtener la información que desea. Por lo tanto, el diseño de investigación se forja como estrategias en las cuales se pretende obtener respuestas a las interrogantes y comprobar las hipótesis de investigación, con el fin de alcanzar los objetivos del estudio.



Variable 1: principio de Equidad

Variable 2: Daño moral

M. muestra: juzgado civil de Tarapoto.

Tipo de estudio.

Aplicada, para Murillo, J. (2008), la exploración estudiosa recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se identifica porque busca la concentración o manejo de los conocimientos adquiridos, después de efectuar y vincular la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad.

2.2. Operacionalización de Variables

Variables	Dimensión Conceptual	Dimensión Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala De Medición
Variable 1 Principio De Equidad	Es la devoción a abandonar o a fallar por el sentido de necesidad o de la conciencia, más bien que por las preceptos rigurosas de la justicia o por el texto terminante de la ley	La variable se calculará a través de una guía de observación	Principios generales del Derecho	Juzgado civil	Nominal.
Variable 2 Daño moral	El daño moral es el daño no patrimonial inferido en derechos de la personalidad o en valores que pertenecen más al campo de la afectividad que al de la realidad económica.	La variable se computará a través de una guía de observación	Certificados psicológicos / Documentos privados y conflictos sociales.		Nominal

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población. - La población optada en la presente investigación constatará del número 33 Sentencias de reparación civil por daño moral.

2.3.2. Muestra. - Se describirá con el total de la población.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1. Técnicas e instrumentos

Técnicas	Instrumentos	Forma de Análisis de Investigación
Documental	Guía de Observación	Se realizará una interpretación general de las sentencias emitidas por los jueces civiles de Tarapoto. En el caso de las entrevistas se aplicarán a los especialistas derecho civil.
Entrevista	Guía estructurada	
Encuesta	Guía de Cuestionario	Se encuestará a los operadores Jurídicos.

2.4.2. Validez de los Instrumentos de Investigación

Los instrumentos fueron validados por:

1. Bismarck Cumpa Quiroz.
2. Grethel Silva Huamantumba.
3. Jaime Tuesta Méndez.

2.4.3. Confiabilidad

Para la confiabilidad de los instrumentos de aplicación se hizo uso de la herramienta estadística denominada Alfa de Cronbach.

Confiabilidad de la encuesta realizada a los operadores jurídicos.

Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	6	100,0
	Excluidos	0	,0
	Total	6	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	8

Estadísticos total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Está de acuerdo criterios P1	13,20	10,200	,865	,629
Motivan las sentencias P2	14,00	17,500	,000	,787
Aplican principios generales del derecho P3	13,80	16,700	,246	,761
La prueba psicologicaP4	12,60	7,300	,936	,607
Jueces capacitados P5	13,20	13,700	,498	,724
Satisfacción con los criterios P6	14,20	14,700	,667	,714
Sentencias principios de equidad P7	14,00	16,000	,342	,751
Satisfacción jurisprudencia nacional P8	14,20	16,700	,179	,768

Confiabilidad de la entrevista realizada a 4 especialistas (abogados) en Derecho Civil.

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	4	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	4	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,857	8

Estadísticos total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Criterios optados jueces civiles P1	8,50	4,500	1,000	,778
Principio de equidad como teoría P2	9,00	8,000	,000	,875
Características en la sentencia P3	8,50	4,500	1,000	,778
Debilidades de los jueces P4	9,00	8,000	,000	,875
Reparación civil montos bajos P5	9,00	8,000	,000	,875
Valoran los medios probatorios P6	8,50	4,500	1,000	,778
Sentencias motivadas P7	9,00	8,000	,000	,875
Cuantificar daño moralP8	8,50	4,500	1,000	,778

2.5. Métodos de análisis de datos

Los resultados obtenidos por la aplicación del instrumento: Encuesta y entrevista se trabajaran a través de un paquete estadístico EPINFO o SPS.

2.6. Aspectos éticos.

No Corresponde.

III. RESULTADOS

Para empezar a describir los resultados es necesario precisar que ordenaremos la estructura en base a los objetivos específicos relacionados con esta parte de la investigación, seguido por indicadores.

Tabla 1

Está de acuerdo los criterios optados para determinar la cuantificación económica.

Pregunta 1	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	1	10.00 %
2) Casi Nunca	2	30.00%
3) A veces	3	70.00%
4) Casi	0	0.00 %
2) Siempre	0	0.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

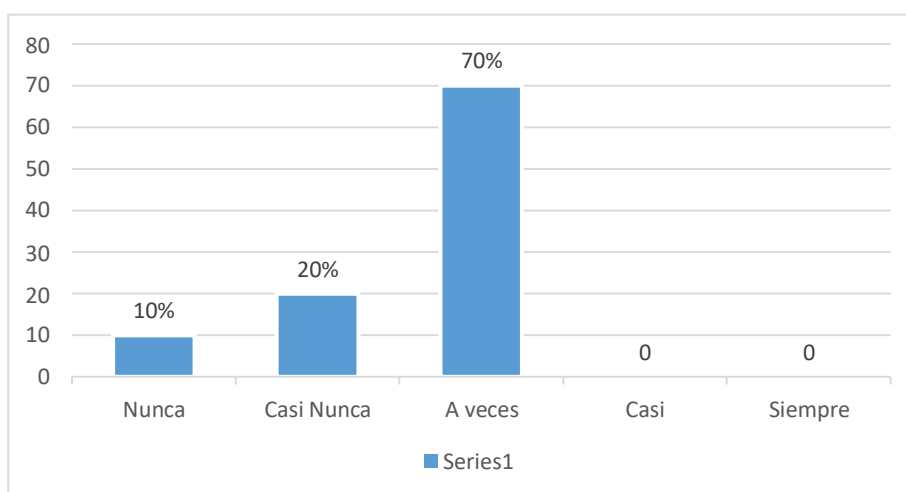


Figura 1. *Está de acuerdo los criterios optados para determinar la cuantificación económica.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

De la figura 1 se afirma que el 70% a veces está de acuerdo con los criterios optados para determinar la cuantificación económica, mientras que un 10% nunca lo está.

Tabla 2

Los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias.

Pregunta 02	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	0	0.00 %
2) Casi Nunca	5	80.00%
3) A veces	1	10.00%
4) Casi	0	0.00 %
2) Siempre	0	0.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

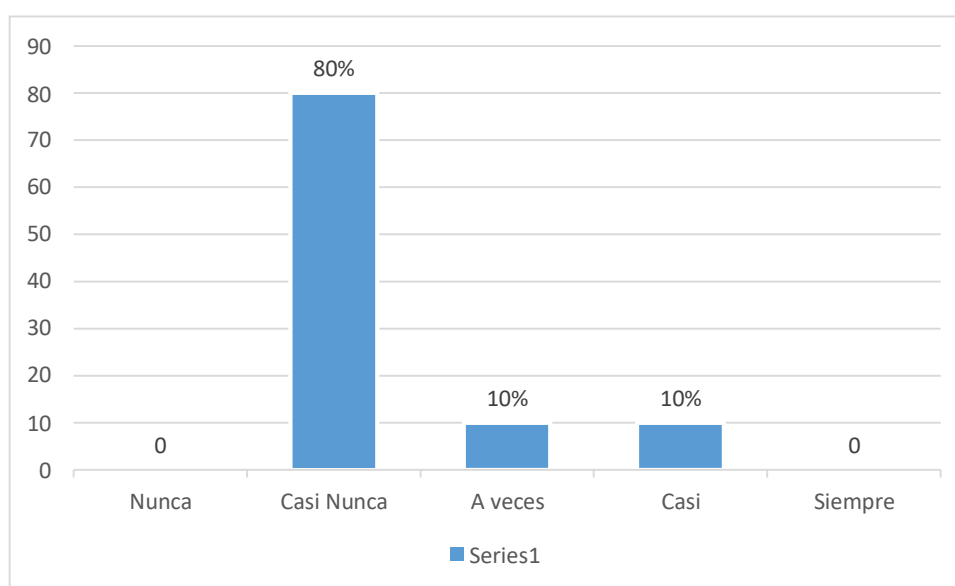


Figura 2. *Los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

La figura 2, el 80% indica que casi nunca los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias.

Tabla 3

Los jueces civiles aplican los principios generales del derecho en sus motivaciones de sentencia.

Pregunta 03	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	0	00.00 %
2)Casi Nunca	3	50.00%
3) A veces	2	30.00%
4)Casi	0	00.0%
2) Siempre	1	20.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

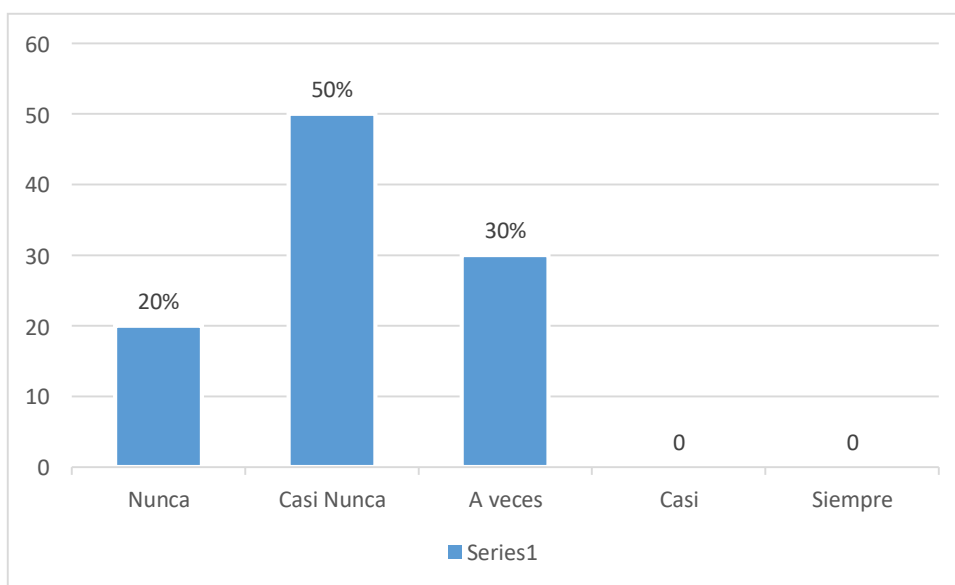


Figura 3: *Los jueces civiles aplican los principios generales del derecho en sus motivaciones de sentencia.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

La figura 3 podemos observar que el 50% de los encuestados indicó que casi nunca los jueces civiles aplican los principios generales del derecho en sus motivaciones de sentencia.

Tabla 4

Está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica.

Pregunta 04	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	2	30.00 %
2) Casi Nunca	2	40.00%
3) A veces	1	10.00%
4) Casi	1	20.0%
2) Siempre		00.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

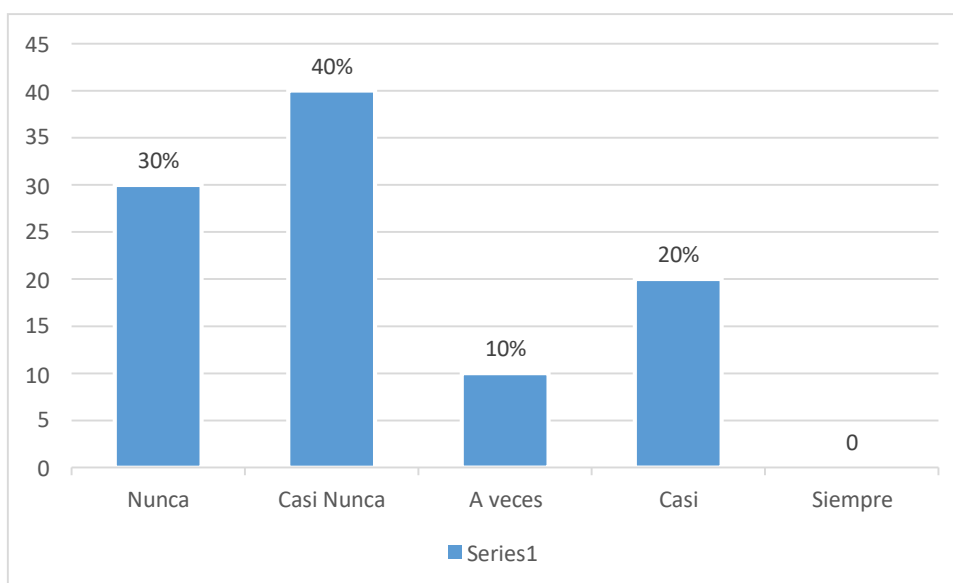


Figura 4. *Está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

De la figura 4 se observa que el 40% casi nunca está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica, mientras un 10% a veces.

Tabla 5

Cree usted que nuestros jueces están capacitados en materia de Reparación civil por el daño moral.

Pregunta 05	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	2	20.00 %
2) Casi Nunca	4	80.00%
3) A veces	0	00.00%
4) Casi	0	00.0%
2) Siempre	0	00.00 %
TOTAL	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

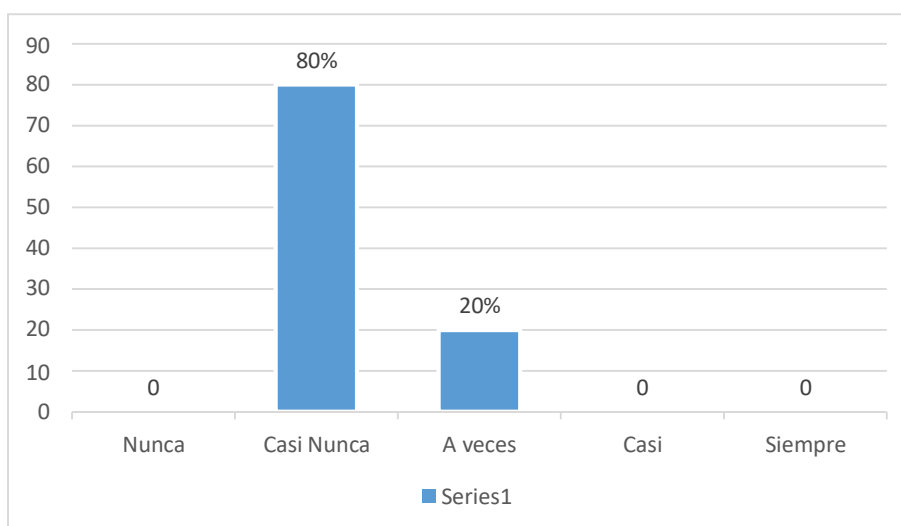


Figura 5. *Cree usted que nuestros jueces están capacitados en materia de Reparación civil por el daño moral.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

La figura 5 se observa que el 80% de los encuestados indicó que casi nunca nuestros jueces están capacitados en materia de Reparación civil por el daño moral.

Tabla 6

Satisfacción con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto.

Pregunta 06	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	1	10.00 %
2)Casi Nunca	2	30.00%
3) A veces	3	60.00%
4)Casi	0	00.0%
2) Siempre	0	00.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

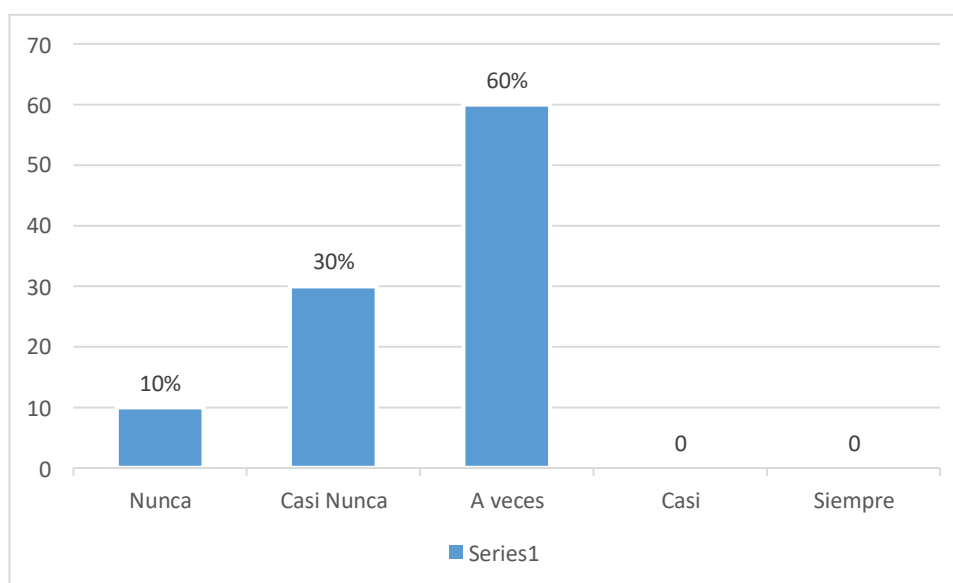


Figura 6. *Satisfacción con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

En la figura 6 se observa que el 60% de los encuestados a veces está satisfecho con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto.

Tabla 7

Sentencias que se aplica el principio de equidad.

Pregunta 07	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	1	10.00 %
2)Casi Nunca	2	40.00%
3) A veces	3	50.00%
4)Casi	0	00.0%
2) Siempre	0	00.00 %
TOTAL	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

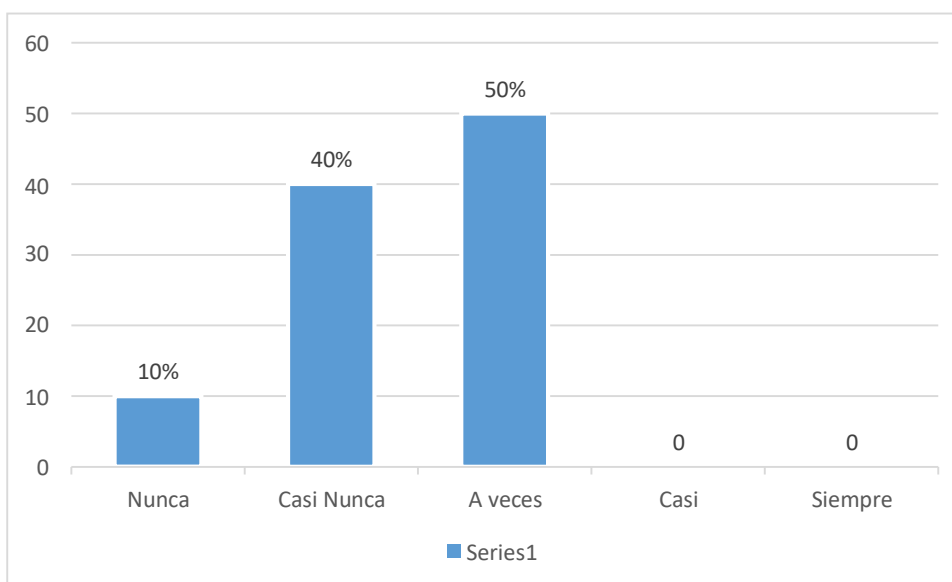


Figura 7. *Sentencias que se aplica el principio de equidad.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

De la figura 7 se observa que el 50% de los encuestados indicó a veces Ha visto si en las sentencias se aplica el principio de equidad.

Tabla 8

Satisfacción con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.

Pregunta 08	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Encuesta	Absoluta	
1) Nunca	1	10.00 %
2) Casi Nunca	5	90.00%
3) A veces	0	00.00%
4) Casi	0	00.0%
2) Siempre	0	00.00 %
Total	6	100.00 %

Fuente: Encuesta aplicada a los operadores Jurídicos.

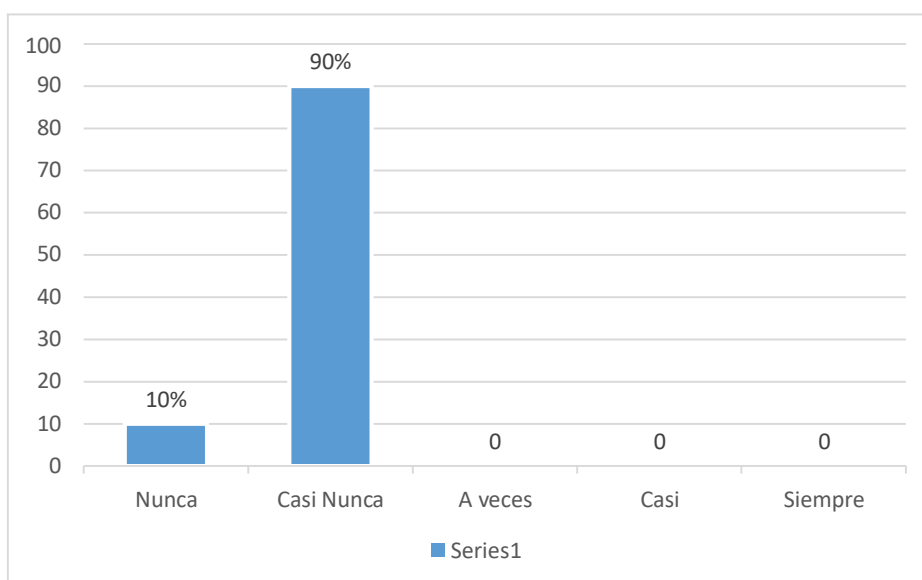


Figura 8. *Satisfacción con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.*

Fuente: Elaboración propia – encuesta.

Interpretación

De la figura 8 se observa que el 90% de las personas encuestadas indicó que casi nunca se siente satisfecho con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.

Tabla 9

Criteria optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral

Pregunta 01	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	0	0.00 %
2) NO	4	100.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

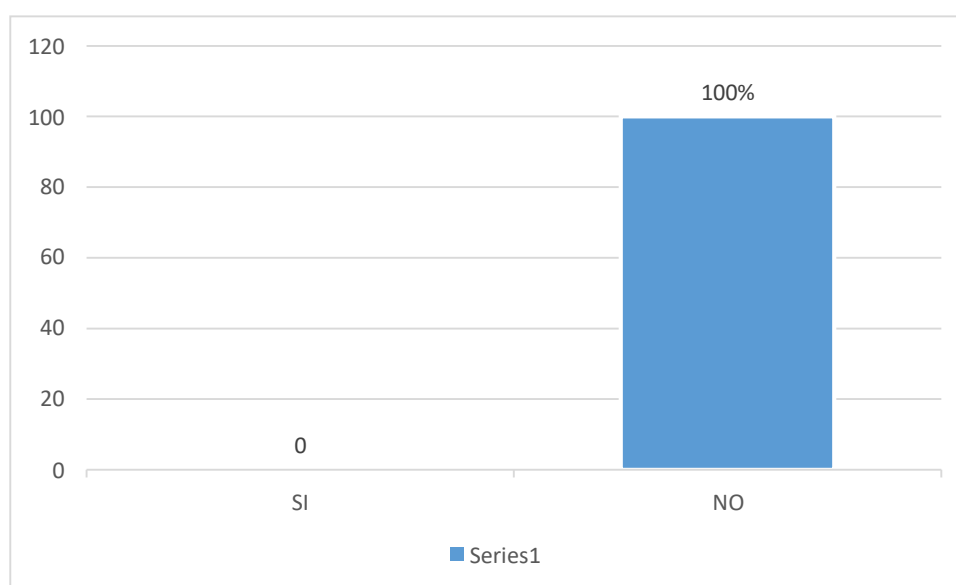


Figura 9. *Criteria optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

En la figura 9 se observa que el 100% de las personas entrevistadas indicó que no está de acuerdo con los criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral al explicar su respuesta indicaron que no valoran de manera adecuada las pruebas que presenta la parte demandante.

Tabla 10

Conocimiento Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral.

Pregunta 2	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	4	100.00 %
2) NO	0	00.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

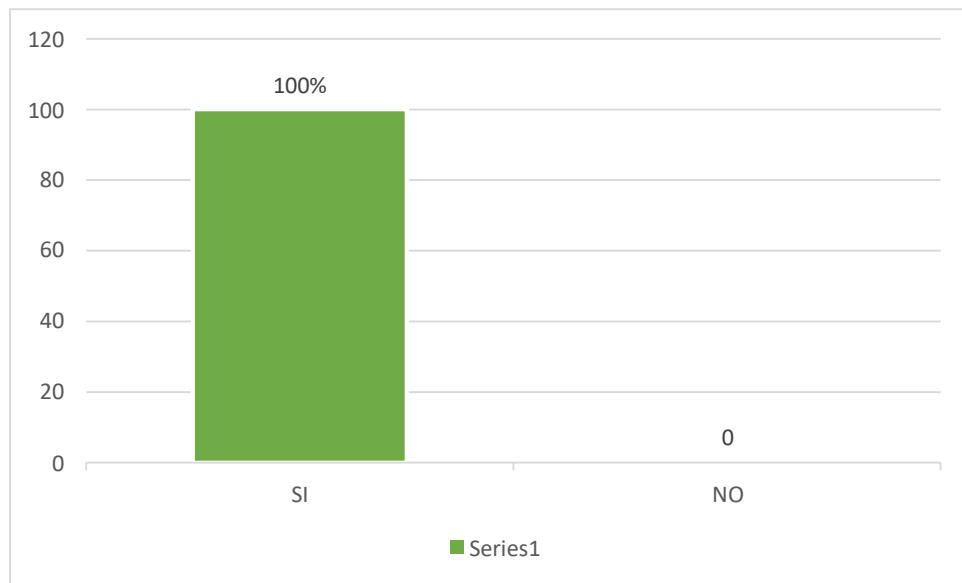


Figura 10. *Conocimiento Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

La figura 10 se puede afirmar que el 100% indicó que si conoce sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral, al explicar su respuesta indicaron que el principio de equidad quiere decir igualar, valorar, etc. Tomar en cuenta las pruebas presentadas en el proceso y en base a ello emitir una sentencia.

Tabla 11

Características principales advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral.

Pregunta 3	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) Montos demasiados bajos.	2	50.00 %
2) Falta de Motivación.	2	50.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

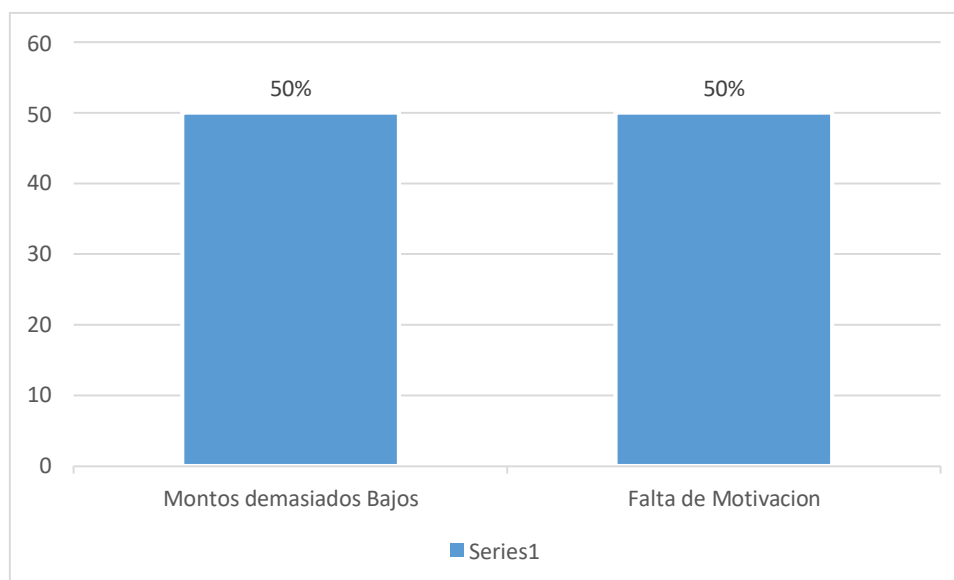


Figura 11. *Características principales advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

En la figura 11 se observa que un 50% de los entrevistados indicó que características principales en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral son los montos demasiados bajos en las reparaciones civiles, mientras que el otro 50% indicó que la falta de Motivación en la sentencia.

Tabla 12

Principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral.

Pregunta 04	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	4	100.00 %
2) NO	0	00.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

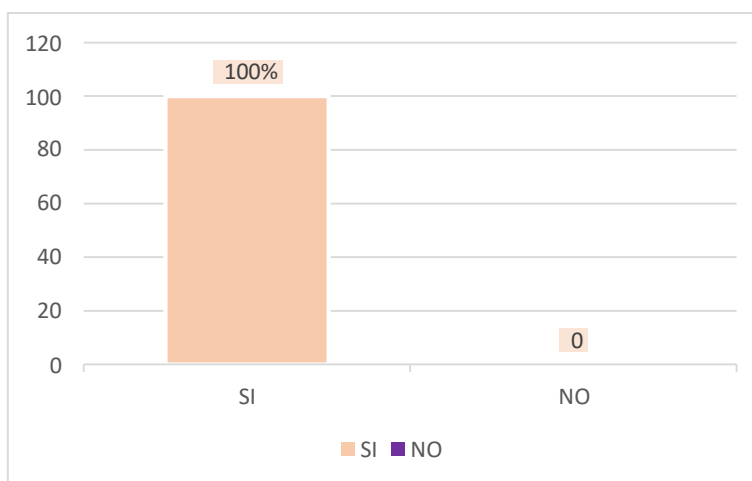


Figura 12. *Principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral.*

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

Interpretación

En la figura 12 se observa que el 100% de los entrevistados indicaron que efectivamente una de las principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral.

Tabla 13

Los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados bajos.

Pregunta 05	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	4	100.00 %
2) NO	0	00.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

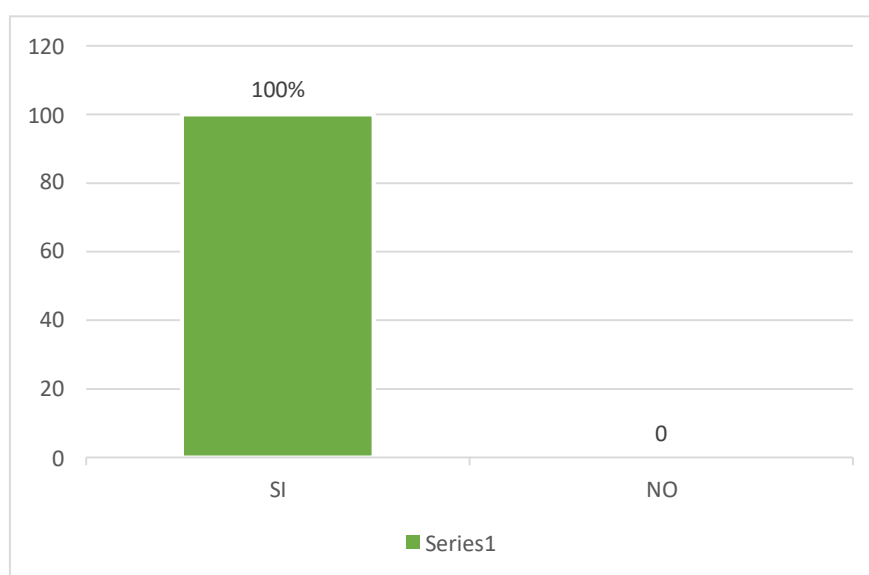


Figura 13. *Los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados bajos.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista

Interpretación

En la figura 13 se puede apreciar que el 100% de los encuestados indicó que si considera que los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados bajos.

Tabla 14

Los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes.

Pregunta 06	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	0	00.00 %
2) NO	4	100.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

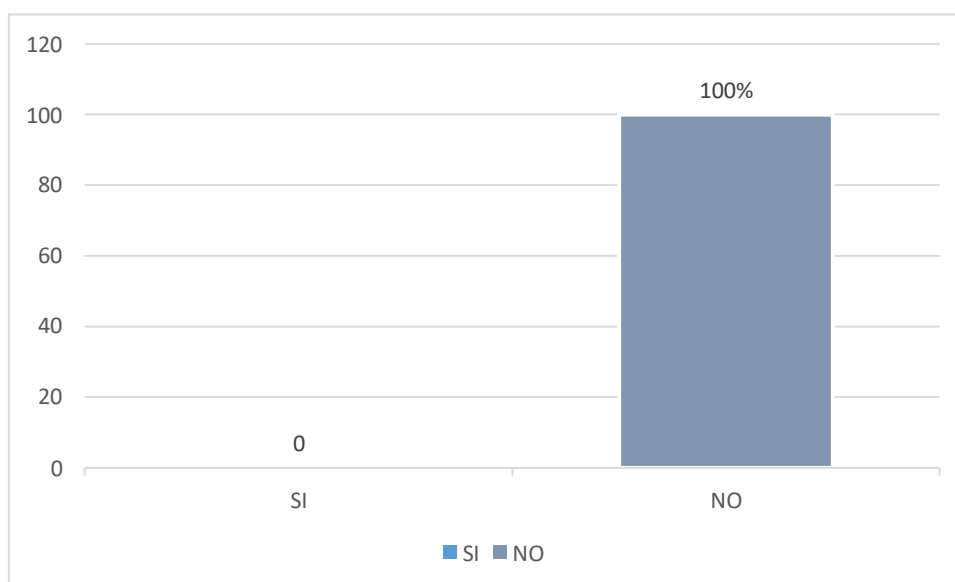


Figura 14. *Los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

En la figura 14, se puede observar que el 100% de los encuestados indicó que si cree que los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes.

Tabla 15

Las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral

Pregunta 07	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	0	00.00 %
2) NO	4	100.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

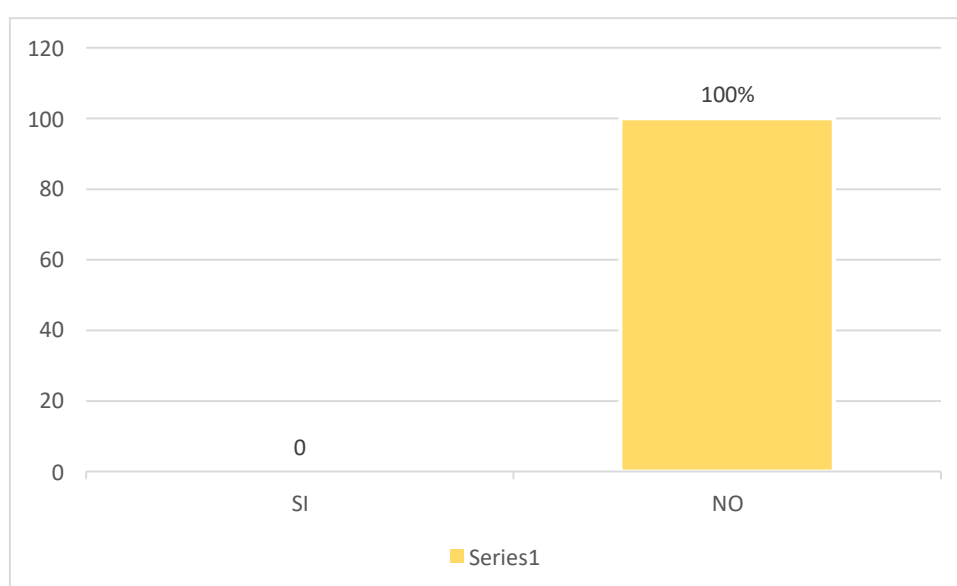


Figura 15. *Las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

En la figura 15 se confirma que el 100% de los encuestados indicó que no considera que las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral.

Tabla 16

Cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.

Pregunta 08	Frecuencia	Frecuencia Relativa (%)
Entrevista	Absoluta	
1) SÍ	0	00.00 %
2) NO	4	100.00 %
Total	2	100.00 %

Fuente: Entrevista aplicada a los especialistas en Derecho Civil.

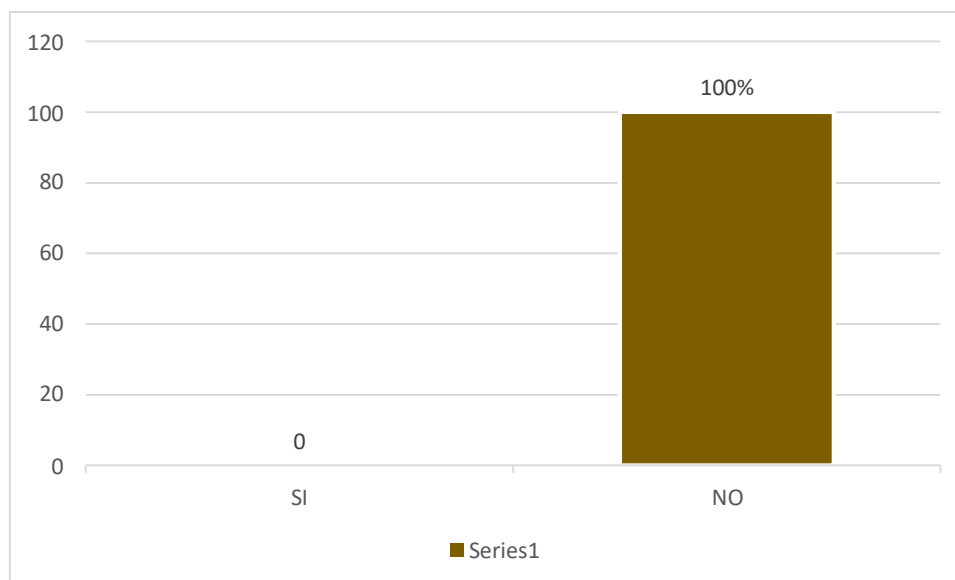


Figura 16. *Cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.*

Fuente: Elaboración propia – entrevista.

Interpretación

En la figura 16 se confirma que del 100% de las personas encuestas indicó que no considera que es fácil cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.

IV. DISCUSIÓN

El tema de daño moral es y será siempre un problema difícil de cuantificar, es un tema que siempre estará en debate y tendrá sus discrepancias cada vez que alguien lo quiera acreditar en una demanda de reparación civil.

Si hablamos de indemnizar lo que se busca es tratar de poner a acople elemento, en cuanto a sea viable, en el propia contexto en que se hallaría sino se hubiera establecido el ocurrencia que exige a la compensación.

El principio de equidad, no solo es un principio general de Derecho sino también es la base y el pilar al momento de valorar el juez los medios probatorios para que pueda emitir una sentencia.

Otras legislaciones toman muy enserio el daño moral que le ocasiona a una persona, lo que buscan es poder reparar en lo más posible a su estado anterior, si definimos daño podemos decir que es sinónimo de perjuicio.

El instrumento aplicado en este caso es la guía de observación en las sentencias emitidas por el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016, en donde se busca Identificar el número de casos donde se ha solicitado la indemnización por daño moral en periodo 2015-2016 en el juzgado civil de Tarapoto, mediante una guía de observación. En la figura 1 se observa que un 20% de las sentencias no se localizan motivadas en cuanto al daño moral que le causa al demandante, es decir el juez solo indica un monto para la reparación civil sin argumentar el porqué del monto dictado en cuanto al daño moral. En la figura 2, se observa que los montos solicitados en la reparación civil con un 55% oscilan entre los S/ 20 000 hasta los S/ 30 000.

Si analizamos la figura 3, podemos concluir que un 60% de las reparaciones civiles solicitadas derivan de procesos penales, donde la figura 4 completa la información al indicar que un 60% de estas reparaciones solicitadas son producto de accidentes de tránsito. Mientras que por otras materias son por despido arbitrario, incumplimiento contractual y otros.

Respecto al segundo objetivo: Establecer el grado de relación del principio de equidad con el daño moral en el juzgado civil de Tarapoto mediante una encuesta a los operadores jurídicos

Concluimos que en la figura 5 el 70% de las personas encuestadas a veces está de acuerdo con los criterios optados para determinar la cuantificación económica, mientras que un 10% nunca lo está. Referente a la figura 6 el 80% indica que casi nunca los jueces civiles motivan correctamente sus sentencias y esto también lo comprobamos mediante la guía de observación de los 33 expedientes analizados.

En la figura 7 podemos observar que el 50% de los encuestados indicó que casi nunca los jueces civiles aplican las iniciaciones ordinarios del levantado en las motivaciones de las sentencias que emiten su juzgado por consecuente en la siguiente figura 8 se observa que el 40% casi nunca está de acuerdo con los jueces tomen como único elemento de prueba a la pericia psicológica.

Que el 80% de los encuestados indicó que casi nunca nuestros jueces están capacitados en materia de indemnización civil por el perjuicio moral.

Tenemos la figura 9 se observa que el 60% de los encuestados a veces está satisfecho con los criterios optados para determinar la cuantificación económica por parte de los jueces civiles de Tarapoto mientras que en la figura 10 se observa que el 50% de los encuestados indicó que a veces en las sentencias se aplica el principio de equidad por ende en la figura 11 se observa que el 90% de las personas encuestadas indicó que casi nunca se siente satisfecho con la jurisprudencia nacional respecto a la cuantificación económica.

En cuanto al Tercer Objetivo Establecer mediante una entrevista dirigida a los especialistas en Derecho civil, para determinar sus criterios de aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica por el daño moral.

En la figura 12 se observa que el 100% de las personas entrevistadas indicó que no está de acuerdo con los criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación

económica para resolver el problema del daño moral al explicar su respuesta indicaron que no valoran de manera adecuada las pruebas que presenta la parte demandante. En la figura 13 se puede afirmar que el 100% indicó que, si conoce sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral, al explicar su respuesta indicaron que el principio de equidad quiere decir igualar, valorar, etc. Tomar en cuenta las pruebas presentadas en el proceso y en base a ello emitir una sentencia así en la figura 14 se tiene en cuenta que un 50% de los interrogados indicó que características principales en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral son los montos demasiados bajos en las reparaciones civiles.

En la figura 15 se confirma que el 100% de los entrevistados indicaron que efectivamente una de las principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral, por lo tanto, los jueces tienen que prepararse más sobre estas teorías establecidas, así en la figura 16 se puede apreciar que el 100% de indicó que si considera que los montos otorgados en las reparaciones civiles son demasiados bajos.

Finalmente en la figura 17, se puede precisar que el 100% de los recopilación de datos indicó que si cree que los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes habiendo una contradicción con la figura 18 en donde se afirma que el 100% de los encuestados que no considera que las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral por ultimo en la figura 19 se confirma que del 100% de las personas encuestas indicó que no considera que es fácil cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida.

V. CONCLUSIONES

- 5.1.** Se concluye que la aplicación del principio de equidad se aplica valorando de manera pertinente los medios probatorios y su contraste con la realidad de los recurrentes, accionando así una correcta interpretación de la cuantificación económica respecto al perjuicio decoroso en el compromiso civil en los procesos del juzgado civil de Tarapoto.
- 5.2.** Se concluye que se analizaron 33 sentencias emitidas por el juzgado Civil de Tarapoto en el año 2015-2016, mediante una guía de observación donde el 80% de las sentencias se encuentran motivadas, es decir los jueces indican un pronunciamiento sobre el porqué del monto que están otorgando como reparación civil por daño moral. Asimismo, el 60% de las demandas por reparación civil son a consecuencia que han tenido un proceso penal con anterioridad, por lo que concuerda que también con un 60% son por accidentes de tránsito.
- 5.3.** Se concluye que los Jueces del Juzgado Civil Tarapoto no se encuentran preparados para poder dictar sentencias razonables en cuanto a la indemnización civil del Perjuicio decoroso, puesto que desconocen la Doctrina y Teoría correspondiente, se pudo comprobar no solo con la entrevista a los especialistas del Derecho Civil, sino también a los operadores Jurídicos que fueron encuestados.
- 5.4.** Finalmente se Concluye que los montos otorgados en cuanto a daño moral en la Reparación civil son montos demasiados bajos, no valorando el juez civil muchas veces las pruebas presentadas por la parte demandante, asimismo se observa escasa preparación por parte de los abogados defensores en cuanto argumentar sus demandas para solicitar reparación civil, se comprobó con las entrevistas realizadas.

VI. RECOMENDACIONES

- 61.** Se recomienda que los jueces del Juzgado Civil Tarapoto y también los operadores Jurídicos, tienen que estar más preparados en cuanto a las Doctrinas y teorías relacionadas al Daño moral, para que valorando todas las pruebas puedan emitir sentencias razonables y justas en relación a la cuantificación de la reparación civil.

- 62.** Se recomienda a los abogados defensores no solo de la parte demandante también de los demandados, que tienen que argumentar de manera adecuada con teorías y doctrinas que justifiquen el monto solicitado en sus demandas sobre reparación civil, sobre todo cuando se refiere de daño moral.

VII. REFERENCIAS

- Albaladejo, M. (2004). *Derecho Civil I- Introducción y parte general*. España: Bosch.
- Beltran J. (2008). *Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil*. (Informe Especial). Gaceta Jurídica, ciudad Lima, Perú. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4.pdf).
- Brugman H. (2015). *Conceptualización del Daño Moral en el Derecho Civil Español, Francés y Puertorriqueño y su Contraposición en el Derecho Común Norteamericano*. (Tesis Postgrado), Universidad de Valladolid, ciudad de Valladolid, España. Recuperado de <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/16216/1/Tesis826-160223.pdf>
- Espinoza J. (2010). *Derecho de la Responsabilidad*. Lima: editorial Gaceta Jurídica.
- Emilio B. (1969). *Teoría General de las Obligaciones*. Traducción del Italiano por José Luis de los Mozos. Madrid: Editorial revista de Derecho Privado.
- Lorenzo M. F. (2001). *El Daño Injusto en la Responsabilidad Civil*. Buenos Aires: Editorial Abeledo.
- Los Mozos J. L. (2006). *Responsabilidad Contractual. En la obra Colectiva Responsabilidad Civil Derecho de Daños. Teoría General de la Responsabilidad Civil*. Lima: Editora Jurídica Grijley.
- Mariños R. (2016). *Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad Civil a nivel del ordenamiento Civil Peruano*. (Tesis pregrado), Universidad UPAO, Trujillo, Peru. Recuperado de

<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1795>.

Ramiro A. (1993). *Tratado de Responsabilidad Civil*. Madrid: editorial civitas sa madrid.

Reparación civil y Prescripción de la Pena. Caso 48. Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/serie_jursiprud3/351-352.pdf

Osterling F. (2005). *Tratado de las Obligaciones*". Lima: PUCP.

Ojeda G. *La culpa In Contrahendo y la Responsabilidad Precontractual en el Código Civil*.

Pinkas F. (2004). *Tratado de Defensa de la Libre Competencia*. Lima: PUCP.

Tamayo J. (1989). *De La Responsabilidad Civil*. Bogotá: Temis.

Trazegnies F. (1988). *La Responsabilidad Extracontractual*. Lima: PUCP.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS		HIPÓTESIS	INSTRUMENTOS
<p>APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016</p>	<p>“¿CÓMO SE APLICA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016?”</p>	<p>DETERMINAR CÓMO SE APLICA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015- 2016.</p>		<p>La aplicación del principio de equidad se aplica siempre que se haya valorado de manera pertinente los medios probatorios y su contraste con la realidad de los recurrentes, accionando así una correcta interpretación de la cuantificación económica respecto al daño moral en la responsabilidad civil en los procesos del juzgado civil de Tarapoto.</p>	<p>Entrevista Búsqueda Documental</p> <p>Diseño de Investigación No Experimental</p> <p>Tipo de Investigación Descriptivo</p> <p>Nivel de Investigación Correlacional</p>
Variables e Indicadores		Objetivos Específicos			
Variables	Indicadores	Escala de Medición	<p>Analizar las bases teóricas sobre la reparación civil por daños morales a las personas en la legislación nacional.</p> <p>Estudiar la doctrina sobre la reparación civil a través del Derecho Comparado a nivel internacional.</p>		
<p>VARIABLE 01: Principio de Equidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apariencia de Derecho. • Principios del Derecho constitucional • Desconocimiento del principio de equidad en los juzgados civiles 	Nominal	<p>Establecer mediante una entrevista dirigida a los jueces de los juzgados civiles de y mixtos de Tarapoto, para determinar sus criterios de aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica por el daño moral.</p>		
<p>VARIABLE 02: Daño moral</p>	<p>la indemnización por daños puede estar sujeto a una indemnización convencional, es decir, que tanto el causante del daño como el perjudicado pueden acordar extrajudicial la satisfacción de perjuicio causado</p>	Ordinal			



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevista:

A ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL.

BUENOS DIAS:

Soy estudiante del XI Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015- 2016”; Por ello pido a usted su colaboración en esta encuesta de opinión de Especialistas.

Agradezco a usted se sirva contestar las siguientes preguntas con la mayor sinceridad posible.

Abogado Especialista:
Fecha de la entrevista:

Formulación de Preguntas:

- 1. ¿Ud. está de acuerdo con los criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral, explique?**
 - a) Si.**
 - b) No**

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

2. Si conoce Ud. ¿Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral?

- a) Si.
- b) No

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué característica principal advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral?

- a) Montos demasiados bajos
- b) Falta de Motivación

.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que una de las principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral?

- a) Si.
- b) No

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera que los montos otorgados en la indemnización por daño moral son demasiados bajos?

- a) Si.
- b) No

6. ¿Cree usted que los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes?

- a) Si.
- b) No

7.- ¿Considera que las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral?

- a) Si.
- b) No

8.- ¿Considera que es fácil cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida?

- a) Si.
- b) No



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:

Entrevista:

A ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL.

BUENOS DIAS:

Soy estudiante del XI Ciclo de la carrera profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015- 2016"; Por ello pido a usted su colaboración en esta encuesta de opinión de Especialistas.

Agradezco a usted se sirva contestar las siguientes preguntas con la mayor sinceridad posible.

Abogado Especialista:
Fecha de la entrevista:

Formulación de Preguntas:

1. **¿Ud. está de acuerdo con los criterios optados por los jueces civiles respecto a la cuantificación económica para resolver el problema del daño moral, explique?**
 - a) Si.
 - b) No

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

2. Si conoce Ud. ¿Sobre el principio de la equidad como teoría para resolver una adecuada cuantificación económica respecto al daño moral?

- a) Si.**
- b) No**

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

3. ¿Qué característica principal advierte usted en las sentencias emitidas por jueces civiles de Tarapoto sobre el Daño Moral?

- a) Montos demasiados bajos**
- b) Falta de Motivación**

.....
.....
.....
.....

4. ¿Cree usted que una de las principales debilidades de los jueces civiles es la poca preparación sobre teorías y doctrinas al momento de resolver los conflictos sobre el Daño Moral?

- a) Si.**
- b) No**

Si su respuesta es positiva, señale el contexto:

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera que los montos otorgados en la indemnización por daño moral son demasiados bajos?

- a) Si.
- b) No

6. ¿Cree usted que los jueces valoran de manera adecuada los medios probatorios que presentan las partes?

- a) Si.
- b) No

7.- ¿Considera que las sentencias de los Jueces se encuentran motivadas en cuanto al daño moral?

- a) Si.
- b) No

8.- ¿Considera que es fácil cuantificar el daño moral cuando la víctima ha perdido la vida?

- a) Si.
- b) No


CHRISTOPHER
Abogado


Gretzel Silva Huamantumba
ABOGADA
CASM N° 396


Maria Fernandez Sivori
ABOGADA
CAL N° 17518


Oscar Arturo Rivera Peña
ABOGADO
REG. ICAL N° 3474



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Cumpa Quiroz, Bismarck
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Cynthia Raquel Ramírez Bateta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es idóneo para su aplicación en la investigación correspondiente

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

29

Tarapoto, 25 de Octubre de 2017


BISMARCK CUMPA QUIROZ.
 ABOGADO
 CASM: 561 / CAL: 58072
 Casilla Electrónica 48142

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba, Gretthel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Metodóloga
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Cynthia Raquel Ramírez Beteta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 02 de Noviembre de 2017

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba, Gretthel
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Metodóloga.
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Cynthia Raquel Ramírez Beteta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				4	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 48

Tarapoto, 02 de Noviembre de 2017

Sello personal y firma



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Tuesta Méndez, Jaime
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Encuesta
 Autor (s) del instrumento (s): Cynthia Raquel Ramírez Boteta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						5

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable para la investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 19 de Octubre de 2017


 Jaime Tuesta Méndez
 ABOGADO
 REG. CALL. N° 4276

Sello personal y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Luista Méndez, Jaime
 Institución donde labora : Independiente
 Especialidad : Derecho Civil
 Instrumento de evaluación : Entrevista
 Autor (s) del instrumento (s): Conthia Raquel Ramírez Beteta

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN
MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				4	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable:					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable para la investigación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:
49

 Tarapoto, 19 de Octubre de 2017


Sello personal y firma

Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Justicia Honorable, País Respetable

Tarapoto, 15 de Agosto del 2017.

Señor (a):

Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto.

PRESENTE.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted para ponerle en conocimiento mediante la presente, que hago constar que la estudiante Cynthia Raquel Ramírez Beteta, de la universidad Cesar Vallejo sede Tarapoto, realizó la investigación de su tesis titulada, “Aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016”, en el presente año.

Atentamente:

 **PODER JUDICIAL**


Luis Manuel Paucar Bernoala
JUIZ(7) JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL
TARAPOTO - SAN MARTIN - ES

Acta de aprobación de originalidad

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisor de la tesis titulada

"APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016", de la estudiante Cynthia Raquel Ramírez Beteta constato que la investigación tiene un índice de similitud de ...16...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 28 de Diciembre del 2019.




.....
Luis Roberto Cabrera Suárez.....
ABRADO
ICAL. 5448

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Pantallazo del software Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?s=3&lang=es&u=1049555943&o=1238863127

feedback studio | Tesis | -- /0 | < 24 de 250 > ?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO

“Aplicación del principio de equidad para la cuantificación económica del daño moral dentro de la responsabilidad civil en el juzgado civil de Tarapoto en el año 2015-2016”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Cynthia Raquel Ramirez Beteta

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TARAPOTO – PERÚ

2017


Resumen de coincidencias

16 %

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	11 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2 %
3	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	1 %
4	arquitectura-js.blogspot... Fuente de Internet	<1 %
5	repositorio.unheval.edu... Fuente de Internet	<1 %
6	repositorio.utn.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
7	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %
8	shouident.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
9	Entregado a Instituto d... Trabajo del estudiante	<1 %
10	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
11	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
12	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1 %
14	www.loyaltia.com Fuente de Internet	<1 %
15	html.rincondelvago.com	<1 %

Página: 1 de 47 | Número de palabras: 9698 | Text-only Report | High Resolution | Activado

Autorización de publicación de tesis al repositorio.

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo Cynthia Raquel Ramírez Beteta, identificado con DNI N°48034315, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo () , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 48034315

FECHA: 28 de Diciembre del 2019.

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización final de trabajo de investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

CYNTHIA RAQUEL RAMÍREZ BETETA

INFORME TÍTULADO:

“APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EQUIDAD PARA LA CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL DAÑO MORAL DENTRO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL JUZGADO CIVIL DE TARAPOTO EN EL AÑO 2015-2016”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 15 de Diciembre del 2017

NOTA O MENCIÓN: 12

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

Coordinador de Derecho

UCV – Tarapoto
